



Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00059
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Aclárense las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar si se trata de prescripción extraordinaria de vivienda o en su defecto si se trata de vivienda de interés social, lo anterior teniendo en cuenta que en el libelo y en especial en las pretensiones y en los fundamentos de derecho se hace alusión a la Ley 9 de 1989.

2. Apórtese el certificado especial expedido por el señor Registrador de Instrumentos Públicos donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, de conformidad con lo normado en el numeral 5º del artículo 375 del C. G. del P.

3. Señálese en los hechos de la demanda la fecha y la forma en que las demandantes entraron en posesión del inmueble objeto de usucapión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNEY VIDALES REYES
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO
N ° 27 De Hoy ---4 de mayo de 2021--- A LAS 8:00 a.m.